SUÁREZ
municipiodetodos

OBRA:

RECONSTRUCCIÓN DE POZO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE – AV. CASEY 315 – CORONEL SUÁREZ.-

SUÁREZ
municipiodetodos

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE POZO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE – AV. CASEY 315 – CORONEL SUÁREZ.-

Memoria Descriptiva

La obra a realizar consiste en la ejecución de un pozo de captación de agua potable, que reemplazará el actual, que se encuentra emplazado en las inmediaciones de Av. Casey y Balcace. El pozo salió de servicio por colmatación de incrustaciones de las aberturas del filtro, finalizando su vida útil. Se determinó la causa por medio de una endoscopía. La ubicación actual del pozo fuera de servicio es LS 37º27´32,87´´, y LO 61º55´22,88´´, y la ubicación del pozo nuevo será en el punto LS 37º27´33,11´´, y LO 61º55´23,96´´. Las dimensiones y parámetros propuestos para el nuevo pozo serán de características similares al actual (fuera de servicio). Las definitivas se determinarán mediante la ejecución de un pozo piloto con la intervención de un hidrogeólogo a cargo del proyecto del pozo nuevo. El anteproyecto para licitar estará a cargo del Municipio y el proyecto ejecutivo con las dimensiones definitivas se contratarán a un perforista habilitado por la ADA. Se contratarán todas las tareas necesarias para la ejecución del pozo en servicio y la conexión del mismo al acueducto Casey – San Martín que abastece el tanque desde la zona sur. Se reutilizará el Manifold del pozo actual, limitándose la intervención, al mantenimiento de sus componentes, la bomba será provista por el municipio y la instalación al tablero eléctrico existente estará a cargo del Municipio, la tarea se contratará a un electricista independiente del perforista.

SUÁREZ
municipiodetodos

Reconstrucción de Pozo para Extracción de Agua Potable - Av. Casey 315.-

Ítem	Subítem	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO $	PRECIO TOTAL Parcial	Total
1		**TRABAJOS PRELIMINARES**	Gl	1		$ 2.975.336,22	$ 2.975.336,22
	1.1	Movilización de Equipos y Herramientas	Gl	1	$ 659.019,42	$ 659.019,42	
	1.2	Instalación Equipos y Obras Complementarias	Gl	1	$ 97.488,08	$ 97.488,08	
	1.3	Trailer laboratorio, obradores con comedor, baño quimico, alojamiento.	Gl	1	$ 1.559.809,30	$ 1.559.809,30	
	1.4	Desmovilización de Equipos y herramientas	Gl	1	$ 659.019,42	$ 659.019,42	
2		**PERFORACIÓN DE ESTUDIO**	Unidad	1		$ 14.041.995,68	$ 14.041.995,68
	2.1	Perforación con Sistema Rotativo en Ø 6 3/4"	m	76	$ 77.990,46	$ 5.927.274,96	
	2.2	Provisión de Cañería Ciega PVC 140 mm	m	78	$ 46.661,69	$ 3.639.611,82	
	2.3	Centradores de cañería	Gl	17	$ 25.268,91	$ 429.571,47	
	2.4	Maniobra de entubado y engravado con circulación inversa c/ hipoclorito de sodio.	Gl	1	$ 155.980,93	$ 155.980,93	
	2.5	Aislación con cementado	Gl	1	$ 311.961,86	$ 311.961,86	
	2.6	Ranurado de cañeria filtro con maquinaria especifica para la función. (NO: sierra - amoladora)	Unidad	3	$ 54.593,32	$ 163.779,96	
	2.7	Grava seleccionada 1-2 mm	Unidad	100	$ 10.809,48	$ 1.080.948,00	
	2.8	Bombeo para desarrollo	Gl	1	$ 155.980,93	$ 155.980,93	
	2.9	Bombeo 24 hrs para aforo y toma de muestras	Gl	1	$ 487.440,41	$ 487.440,41	
	2.10	Muestreo de cutting mt a mt	Unidad	40	$ 3.899,53	$ 155.981,20	
	2.11	Analisis Fisico-Quimico y bacteriologico de muestra de agua (sin protocolo OPDS)	Unidad	1	$ 68.725,20	$ 68.725,20	
	2.12	Analisis Granulometrico de la zona de interes para derminación de la grava y filtros a utilizar	Unidad	10	$ 61.932,23	$ 619.322,30	
	2.13	Perfilaje Geoelectrico SP - Resistividades y GR	Unidad	1	$ 779.904,65	$ 779.904,65	
	2.14	Dado de hormigon de 0,4x0,4x0,20 m	Unidad	1	$ 65.511,99	$ 65.511,99	
3		**PERFORACIÓN DE EXPLOTACIÓN**	Unidad	1		$ 65.957.378,30	$ 65.957.378,30
	3.1	Perforación con Sistema Rotativo en Ø 16"1/2	m	20	$ 113.086,17	$ 2.261.723,40	
	3.2	Provisión de Cañería Ciega PVC 315 mm Cl10	m	24	$ 105.287,13	$ 2.526.891,12	
	3.3	Perforación con Sistema Rotativo en Ø 13,5"	m	56	$ 93.588,55	$ 5.240.958,80	
	3.4	Provisión de Cañería Ciega PVC 12" SCH 80 - Geocomecanico	m	54	$ 458.973,89	$ 24.784.590,06	
	3.5	Reducción de 12 a 8"	Unidad	1	$ 3.358.269,41	$ 3.358.269,41	
	3.6	Caño filtro ranura continua 8" AISI 304	m	15	$ 680.575,99	$ 10.208.639,85	
	3.7	Cañeria portafiltro de acero inox. 8"	m	8	$ 1.188.005,35	$ 9.504.042,80	
	3.8	Tapa para fondo de pozo en acero inox. 304.	Unidad	1	$ 974.568,85	$ 974.568,85	
	3.9	Centradores de cañería	Gl	17	$ 38.995,23	$ 662.918,91	
	3.10	Maniobra de entubado y engravado con circulación inversa c/ hipoclorito de sodio.	Gl	1	$ 155.980,93	$ 155.980,93	
	3.11	Aislación con cementado	Gl	6	$ 389.952,32	$ 2.339.713,92	
	3.12	Grava seleccionada 1-2 mm	Unidad	160	$ 10.809,48	$ 1.729.516,80	
	3.13	Bombeo para desarrollo	Gl	1	$ 233.971,39	$ 233.971,39	
	3.14	Bombeo 24 hrs para aforo y toma de muestras	Gl	1	$ 487.440,41	$ 487.440,41	
	3.15	Analisis Fisico-Quimico y bacteriologico de muestra de agua (sin protocolo OPDS)	Unidad	1	$ 68.725,20	$ 68.725,20	
	3.16	Perfilaje Geoelectrico SP - Resistividades y GR	Unidad	1	$ 779.904,65	$ 779.904,65	
	3.17	Aditivo de perforación (bentonita - viscosificante organico - Inhibidores y disp de arcillas)	Unidad	1	$ 545.933,25	$ 545.933,25	
	3.18	Dado de hormigon de 0,4x0,4x0,20 m	Unidad	1	$ 93.588,55	$ 93.588,55	
4		**TAREAS FINALES**	Gl	1		$ 1.684.594,04	$ 1.684.594,04
	4.1	Informe Final (incluye memoria descriptiva de tareas, perfil litologico, ensayo de bombeo, analisis granulometros y analisis de agua, profesional Geólogo presente en obra)	Gl	1	$ 1.684.594,04	$ 1.684.594,04	
TOTAL							$ 84.659.304,24

El presupuesto de las tareas asciende a la suma de ($ 84.659.304,24) pesos ochenta y cuatro millones seis cientos cincuenta y nueve mil trescientos cuatro con 24/100.

I- ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS

1- Construcción del Pozo de Exploración.

2- Procedimientos y Maniobras Constructivas.
3- Perfilajes Eléctricos.
4- Control de las Tareas de Perforación.
5- Análisis y Controles en Boca de Pozo.
6- Construcción del Pozo de Explotación.
7- Maniobras y Procedimientos de Desarrollo y Ensayos de Bombeo.
8- Terminación de Boca de Pozo.
9- Informe Técnico Final.
10- Condiciones de Aprobación y Penalidades.

10.1- PROYECTO EJECUTIVO.

10.2- FORMA DE PAGO.

10.3- VISITA A OBRA.

11- Cómputo y Presupuesto.

- Alcance de los procedimientos constructivos.

Los procedimientos que se describen tienen por objeto construir una perforación que permita explorar las características hidrogeológicas e hidroquímicas del acuífero

ubicado, aproximadamente, entre 30 metros y estimativamente, 80 metros de profundidad total de perforación.

La Empresa Contratista deberá ejecutar los trabajos de perforación y entubamiento con máquinas de una potencia adecuada a la profundidad y diámetro de los pozos, debiendo ser los equipos de construcción sólida en lo referente al cuadro de maniobras, tambores, aparejos, torre, etc., y estarán dotados de herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos inherentes a la perforación y entubamiento. Deberán contar con seguro Técnico del equipo e inspección por ente reconocido habilitado.

Antes de la iniciación de la obra la inspección aprobará o no el uso del equipo propuesto. Las propuestas deberán indicar las principales características de los equipos propios o a subcontratar que serán utilizados en la ejecución de los trabajos, los que deberán ser de tipo y capacidad adecuada a tal objeto, condición que será fundamentalmente considerada en el estudio de las ofertas, pudiéndose descartar aquellas que no reúnan tales condiciones.

Con los resultados obtenidos de la perforación de exploración se procederá a definir el diseño constructivo para el pozo de captación.

La empresa Contratista proveerá todos los insumos, mano de obra, equipos, materiales que resulten necesarios, como así también todas las tramitaciones técnico/administrativas para cumplir con el alcance del proyecto y con los requerimientos del organismo de fiscalización (ADA).

Forman parte del servicio:

- Presencia en obra de un profesional Hidrogeólogo, con acreditada experiencia en captaciones de esta magnitud, certificado por la Autoridad del Agua Bs. As. Se requiere adjuntar CV del profesional.

- Inscripción de la empresa Contratista en el Registro de Empresas Perforistas certificadas por la ADA.

- Certificado de inscripción del profesional (wellside) en el Registro de Matrículas de la ADA (Resol. Nº596/07 y 096/13) y en el Consejo Superior Profesional de Geología.

- Confección de los correspondientes informes, planos y grafismos de la obra.

- Solicitud de Prefactibilidad y Permiso de Explotación ante la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, para cumplimentar con las exigencias de la Res. Nº2222/2019, del referido organismo.

1. Construcción del Pozo de Exploración.

Se construirá una perforación piloto, de características exploratorias, cuya profundidad se estima en 80 metros bajo boca de pozo (mbbp).

Durante las tareas de perforación se utilizarán lodos de inyección a base de polímeros autodegradables base agua de baja viscosidad (30-35 seg Marsh), con el

objeto de estabilizar la pared de la perforación. La Empresa Contratista deberá adjuntar a la Propuesta Técnica, las hojas de seguridad de los aditivos a ser utilizados, comprobando su biodegradabilidad y su aptitud para ser utilizado en la captación de agua para consumo humano.

El Contratista dispondrá, en boca de pozo, de los siguientes elementos para controlar la reología del lodo de perforación:

- Balanza Baroid.

- Embudo Marsh.

- Termoconductivímetro.

- pHmetro.

- Juego de tamices normalizados.

El circuito de inyección del lodo de perforación se construirá, indefectiblemente, con cañería de maniobra y pileta de circulación a los efectos de evitar la contaminación de las muestras. Será a cargo del Contratista la provisión de contenedores y la posterior disposición de lodos de perforación de características inertes. El muestreo del detrito de perforación se realizará a partir de la zona de interés, estimativamente 15 mbbp, por cada metro de avance de la herramienta. Para precisar la posición de las muestras en boca de pozo se llevará una planilla de control del retorno en base a los tiempos de ida y vuelta del lodo, por embolada. En la misma planilla se registrarán, también, los tiempos de avance por metro de perforación.

Se dispondrá, en laboratorio de obra, de un juego de tamices de malla #200 a #45, pileta de lavado y estufa para secado de las muestras y lupa para descripción sedimentológica y granulométrica. Las muestras descriptas se rotularán y guardarán adecuadamente.

2. Procedimientos y Maniobras Constructivas

Con el objeto de asegurar la verticalidad del pozo, el arreglo de fondo (BHA) para la perforación piloto será con trépano de ∅6 3/4”, dos juegos de escariadores y 6 metros de portamecha de ∅5 1/2” hasta alcanzar los 80 mbbp. Alcanzada dicha profundidad, se circulará el pozo durante el tiempo necesario que asegure la no existencia de cuellos, se retirará la sarta de perforación y a continuación se realizarán los perfilajes eléctricos.

3. Perfilajes Eléctricos

Se obtendrán los registros continuos de potencial espontáneo (SP), temperatura, resistividades (Normal Corta, Larga y Punto-Punto) y Gamma Natural. El informe de los registros de perfilajes contendrá la interpretación del registro Gamma Natural, el cálculo de Rw y Ro y el cálculo del porcentaje de lutitas (arcillosidad = Vsh). Tal interpretación, conjuntamente con las descripciones litológicas, permitirá decidir por

la ubicación del packer de aislación, como así también, precisar la posición de los tramos filtrantes para lograr el diseño de pozo más eficiente.

El profesional Hidrogeólogo entregará los cálculos de los valores de agua de formación, filtrado y arcillosidad para cada sector/nivel de interés hidrogeológico. No se permitirán equipos de lectura punto a punto. Serán de registro continuo y con certificado de calibración reciente por algún ente reconocido y habilitado.

4. Control de las Tareas de Perforación

Se destinará para el control de obra, en boca de pozo, un profesional Hidrogeólogo, con matrícula habilitante ADA y con acreditada experiencia en hidrogeología de pozos, durante la ejecución de todas las tareas de perforación y bombeos a los efectos de realizar el control del pozo.

5. Análisis y Controles en Boca de Pozo

El profesional Hidrogeólogo llevará una planilla de control continuado de la salinidad, densidad y viscosidad del lodo de inyección conforme avance la perforación. Medirá, in situ, la cantidad de sales totales conductivas, temperatura y pH del filtrado, conforme transcurra el avance de la perforación.

Evaluará, preliminarmente, las muestras del detrito de perforación mediante tamizado por vía seca y observación bajo lupa para seleccionar aquellas muestras que serán enviadas al laboratorio para confeccionar las curvas de granometrías de los niveles acuíferos seleccionados. En base a tales curvas granométricas el profesional indicará el tamaño de ranura de los filtros y el corte de la grava seleccionada para el prefiltro.

6. Construcción del Pozo de Explotación

Las longitudes que a continuación se mencionan son estimativas ya que su cantidad final surgirá del diseño que resulte del pozo piloto, de características exploratorias, descrito arriba.

Se ensanchará, en diámetro 16 1/2”, hasta, aproximadamente, 80 mbbp.

Posteriormente se entubará, en forma continua, con cañería filtro y portafiltro.

La Empresa Contratista dispondrá en obra de todos los materiales a utilizar para la construcción del pozo de explotación, con una antelación mínima a veinticuatro (24) horas previo al proceso de entubamiento de la perforación, para una adecuada verificación de las dimensiones y características de los materiales por parte de la Inspección de Obra. No se admitirán caños ni filtros corroídos o deformados por cualquier circunstancia que fuera. La Empresa Contratista estará obligada a presentar a la inspección una certificación de garantía de calidad de caños, filtros y grava, extendido por la proveedora de la contratista, con la identificación de fábrica que permita su reconocimiento y trazabilidad, previo a las maniobras de entubamiento del pozo.

Desde fondo de pozo se entubará, filtros y portafiltros, con tubos de PVC de SCH80 de diámetro 200mm intercalando tramos filtrantes de acero inoxidable AISI 304L, de diámetro 200 mm y ranura continua.

En principio se considera una cantidad mínima de quince (15) metros filtrantes.

El tamaño de ranura de la cañería filtrante y sus ubicaciones parciales se definirán en función de la granometría del material acuífero de aquellos niveles potencialmente más aptos. Para ello, la empresa Contratista entregará la interpretación de las curvas del tamizado e indicará tamaño de ranura de filtro y granometría del prefiltro de grava a instalar.

Seguidamente, mediante embudo de reducción, se vinculará el tramo de aislación, con tubo de PVC SCH80 de 250mm, tipo GWE Tubomin, para luego continuar con la construcción del prefiltro del pozo.

Todos los tramos de entubamiento llevarán centralizadores, de cuatro patines, cada diez (10) metros lineales.

Cada centralizador deberá construirse con planchuela de hierro de ¾" x 2 mm, y estará compuesto por cuatro patines de planchuelas que tendrán un largo efectivo para centralizar de 0,3 metros. Estos centralizadores deberán ser construidos de manera que, al bajarlos con la columna de entubamiento, el huelgo entre esta y la cañería de aislación no sea mayor a 25mm con el fin de permitir un centrado perfecto. Además, se fijarán mediante abrazaderas metálicas electrosoldadas, también provistas por la Contratista, al resto del entubamiento.

El material de prefiltro será arena seleccionada silícea, libre de micas, cuya granometría surgirá del análisis de las curvas granométricas. El contratista presentará la curva granométrica, los datos garantizados del proveedor y el cálculo del volumen a disponer previo a la tarea.

El procedimiento de engravado se realizará por gravedad, y con circulación directa de agua limpia con cañería de maniobra desde el fondo, controlado con sonda, hasta superar en, aproximadamente, 10 metros el tramo filtrante superior. Para ello, descenderá por el interior de la cañería las barras de sondeo hasta que el extremo inferior de las mismas ingrese en el tramo decantación, para luego colocar la platina de engravar que sella la boca de pozo y conecta el vástago a la sarta de herramientas. Se iniciará la inyección de agua limpia y se bajará paulatinamente la velocidad y la viscosidad (inyección liviana), hasta valores que permitan el descenso de la grava en contracorriente, sin que esta sea expulsada fuera del circuito. La carga de la grava se realizará en forma manual lenta e ininterrumpida, mediante baldes o pala manual, midiendo con sonda el cielo de grava a medida que se está introduciendo. El objetivo es evitar que se produzca segregación hidráulica o puentes que obstruyan el paso del material que alteren la continuidad de la empaquetadura del prefiltro. Finalizada la deposición de grava en el espacio anular, se procederá a chequear mediante sonda, el nivel de la misma. Se aceptará una diferencia de hasta un 5% menor al volumen calculado. Superado dicho porcentaje el Contratista planteará a la Inspección de Obra las maniobras y procedimientos que considera conveniente ejecutar para acomodar el empaque de grava que permita alcanzar el volumen calculado.

Finalizado el engravado, se procederá a cementar el tramo de aislación.

El presente proyecto plantea una aislación de los primeros 30 metros de perfil de suelo, tal como el resto de los pozos de bombeo existentes; no obstante, su longitud se definirá conforme a los registros eléctricos y a la descripción de muestras.

Una vez que el prefiltro esté correctamente asentado, como mínimo unas 12 horas posteriores a la finalización del engravado, la Empresa Contratista procederá al "cementado del pozo" que consiste en la tarea de aislación del espacio anular entre el tramo ciego y la pared del pozo. Para ello, se colocará, por encima del nivel de grava, un espesor de arena fina de, estimativamente, un (1) metro y luego otro de pellets de bentonita de, estimativamente, un (1) metro de espesor, a los efectos de minimizar la migración vertical descendente de la lechada de cemento. Finalmente, el espacio anular que se encuentra por encima del sello de bentonita, será rellenado con mezcla cementicia a presión de bomba en forma ascendente hasta verificar retorno de la mezcla en superficie. Se exigirá una relación de pasta cementicia de 50 kg de cemento en 30 litros de agua; se controlará mediante balanza que la mezcla no sea menor a densidad 1,6 gr/cm3. La inyección de la lechada se realizará a través de cañería auxiliar de 32 a 50 mm de diámetro interior, que se retirará una vez culminada la maniobra. Veinticuatro (24) horas posteriores al cementado de aislación, se completará el espacio anular desde superficie con hormigón simple (300 Kg de cemento por metro cúbico).

El profesional geólogo entregará el cálculo del volumen de mezcla cementicia a desplazar y su densidad. La Empresa Contratista someterá a la aprobación de la inspección la relación agua-cemento de la lechada. Durante el lapso de 24 horas que demanda el proceso de fraguado y endurecimiento del cemento no se ejecutará ninguna labor, ya que se podrían ocasionar daños permanentes en la estructura de la cementación. La Empresa Contratista deberá entregar a la inspección una muestra testigo de la lechada de cemento para verificar su calidad y tiempo de fragüe.

En la boca de pozo la cañería camisa, deberá sobrepasar 0,5 metros la superficie del terreno natural, luego se colocará un brocal cuya función es la de envolver y tapar la camisa hasta que culmine la obra civil.

7. Maniobras y Procedimientos de Desarrollo y Ensayos de Bombeo.

Se efectuará el desarrollo y estimulación del pozo hasta alumbrar agua exenta de sólidos, mediante el sistema air-lift o bombeo; el que mejor ajuste y garantice un caudal potencial mínimo de 100 m3 /h.

Seguidamente, se instalará el equipo electrobomba sumergible para terminar la maniobra de desarrollo y estimulación durante 12 horas, al caudal máximo que soporte el pozo. Se permitirá una recuperación de igual magnitud de tiempo.

Conocidos tales valores, se operará durante 24 horas el bombeo a caudales escalonados (4 escalones), a los efectos de que el profesional hidrogeólogo determine el “caudal sustentable” que admite el pozo, la depresión máxima que alcanzará y calcule la eficiencia del pozo.

Luego de 24 horas de recuperación, se realizará un ensayo de bombeo continuo durante 48 horas al caudal sustentable que surja de los ensayos escalonados (se requiere que la bomba cuente con válvula de retención). Finalmente se permitirán al menos 96 horas de recuperación. Para ello y en todos los ensayos, el Contratista instalará sensores de nivel (datalogger) que registrarán en forma continuada y cada intervalo de tres minutos los cambios de nivel en el pozo, tanto durante los bombeos como durante las recuperaciones.

Se confeccionarán las planillas de control de descenso y recuperación en el pozo de bombeo y en el de observación.

Se controlará la tendencia de salinidad y pH del agua alumbrada in situ, conforme transcurra el bombeo (cada 120 minutos) y se coleccionarán una muestra inicial de 30 minutos y una muestra cada doce horas de bombeo para realizar los correspondientes análisis fisicoquímicos de tendencias.

Todas las determinaciones fisicoquímicas y bacteriológicas son a cargo de la Municipalidad de Cnel. Suarez.

El Contratista instalará un equipo de aforo electrónico que permita tomar lecturas instantáneas precisas y acumulativas del caudal de bombeo. Con tales registraciones, y utilizando el programa Aquifer Test, o similar, el profesional hidrogeólogo, graficará e interpretará, mediante las diferentes formulaciones del programa, las curvas de bombeo para calcular los parámetros hidráulicos del acuífero (T, K y S), como así también el radio de influencia del cono de bombeo para precisar la ubicación de futuras captaciones.

Para los ensayos de bombeo se emplearán:

- Equipo electrobomba sumergible, con válvula de retención, de caudal no inferior a 100 m3 /h a 50 mca.

- Caudalímetro electrónico digital para aforo.

- pHmetro y conductivímetro portátil.

- Sonda freatimétrica con indicación sonora y/o luminosa y graduada al centímetro.

- Manga de evacuación.

- Sensores registros de nivel (data logger)

- Todos los instrumentos menores no citados y que pudieran resultar necesarios para dichas tareas.

Finalizados los ensayos de bombeo, el Contratista desinfectará la perforación mediante el agregado de 200 litros de hipoclorito de sodio mediante cañería de maniobra desde el fondo de pozo en forma ascendente.

8. Terminación de Boca de Pozo.

Se construirá una cabina subterránea de 1,50mx1,50mx1,50m, en mampostería y con tapa metálica que alojará la cabeza del pozo. Se terminará el cabezal de anclaje del pozo con una base de hormigón y platina de apoyo de 0,50mx0,50mx0,50m, interior a la cabina. La platina superior será de AC, llevará brida para fijación de la cañería de impulsión y tendrá un acceso para lecturas periódicas de control de niveles y salida hermetizada para el cableado eléctrico de la bomba.

Esta cabina se comunicará, en forma subterránea, con la antigua cabina existente que cuenta con el manifold de maniobra y se encuentra a, estimativamente, diez (10) metros.

Se solicita instrumentar el pozo con manga tipo Oroflex Well y conectores inoxidables de 4", o similar. Las restantes piezas de acometida al manifold existente serán de AC.

Se instalará una electrobomba sumergible marca Rotorpump 6RXSP 300-11 con motor Franklin de 30HP 380V arranque directo encapsulado con cable sumergible vaina chata de 3x10mm2. La bomba y el cable serán provistos por el Municipio.

9. Informe Técnico Final.

Se confeccionará una monografía técnica y planos de la obra que incluirán la memoria de las tareas desarrolladas durante la perforación donde se detallarán:

- Planilla de cronometrajes de avances, con especificación de maniobras y control de reología del lodo.
- Registro de análisis de cutting por metro de avance.
- Interpretación de los registros eléctricos del pozo, cálculo de arcillosidad, de Ro y de Rw.
- Remito de la mezcla de cemento, registro de fragüe de probeta de cementación y volumen desplazados de cemento.
- Planillas de ensayos de bombeo-recuperación, con registro de niveles y caudales de bombeo.
- Grafismos de todos los ensayos hidráulicos.
- Grafismos fisicoquímicos mediante software apropiados que indiquen tendencias.
- Infografía del pozo.

10. Condiciones de Aprobación y Penalidades.

Las deducciones que seguidamente se establecen, se aplicarán al monto total presupuestado por el Contratista para la ejecución de la perforación.

a) Arrastre de sedimento (arena, limo o arcilla) máximo permitido para el caudal mínimo exigido: 10 mg/l.

Arrastre de arena resultante	Deducción
>10 y ≤12 mg/l	10%
>12 y ≤15 mg/l	25%
>15 y ≤20 mg/l	50%
superior a 20 mg/l	100%

Falta de cumplimiento en los plazos contractuales establecidos para la finalización total de las tareas de perforación. Máximo: 25 días.

Transcurrido dicho lapso se aplicará una deducción que ascenderá:

- Para el primer día de extensión del plazo fijado para el término de la perforación a un 5% diario al monto total presupuestado por el Contratista para la ejecución del pozo.

- Pasados los 6 días del inicio del pozo, la deducción será del 10% diario del monto total presupuestado por El Contratista para la ejecución de la perforación.

Asimismo, se puntualiza que la Municipalidad de Cnel. Suárez no considerará como excusa para mitigar el no cumplimiento, en forma parcial o total, de las exigencias básicas para la aprobación del pozo, cualquier tipo de explicación que el Contratista exponga, ya sean estas razones técnicas, hidrogeológicas, logísticas, operativas u otras.

10.1- **PROYECTO EJECUTIVO.**

El contratista deberá presentar para su aprobación por parte del Municipio y previo a la ejecución de los trabajos el proyecto ejecutivo correspondiente. El plazo que demande la aprobación del mismo no se encuentra incluido en el plazo de obra, y su aprobación no se extenderá más allá de 48 horas.

10.2- **FORMA DE PAGO**.

Por certificación mensual según avance de los trabajos de acuerdo a certificado aprobado por el Auditor Técnico. En el caso que correspondieran deducciones, por falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas, la Municipalidad de Cnel. Suárez procederá a abonar el monto resultante de la aplicación de dichas deducciones al presupuesto oportunamente elevado por el Contratista. De cada certificación se retendrá un 5% en concepto de fondo de reparos que será devuelto a la recepción definitiva de los trabajos. Esta retención podrá ser sustituida por póliza de seguro de caución a entera satisfacción de la Municipalidad.

10.3- **VISITA DE OBRA.**

El municipio determinará día y hora de realización de la visita al sitio de ejecución de los trabajos. La misma tiene carácter obligatorio, labrándose un acta en presencia de los oferentes presentes. El punto de reunión será el Palacio Municipal de Cnel. Suárez.

11. **Cómputo y Presupuesto.**

Con Base de Precios Enero de 2.025, se considera bajo todo concepto, que el monto global de las tareas descritas asciende a PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 24/100. ($84.659.304,24) IVA INCLUÍDO.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES LEGALES

GENERALES

OBRA:

RECONSTRUCCIÓN DE POZO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE . AV. CASEY 315 – CORONEL SUÁREZ.-

SUÁREZ
municipiodetodos

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE POZO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE. AV. CASEY 315 – CORONEL SUÁREZ.-

Artículo 1°: LICITANTE

La Municipalidad de Coronel Suárez, llama a LICITACIÓN PÚBLICA para los fines establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Municipalidad de Coronel Suárez, será la Autoridad de Aplicación de la presente Licitación.

Artículo 3°: NORMAS APLICABLES

Esta LICITACIÓN PÚBLICA se regirá, en el orden de prelación que se establece en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las cláusulas del presente pliego serán de aplicación en tanto y en cuanto no se opongan a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Los distintos documentos del contrato se complementarán entre sí de manera que cualquier omisión de uno de ellos quede salvada por su referencia en el otro.

Artículo 4°: OBJETO

Esta licitación tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a lo detallado en el Artículo 1° OBJETO DEL LLAMADO, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO

Fijase el valor del pliego en la suma que determine el Decreto de llamado a Licitación. El pliego podrá ser adquirido en Tesorería Municipal, hasta dos horas antes de la apertura de sobres. Se establece, asimismo, que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa y constituir domicilio especial en los términos previstos en el ARTÍCULO 7º DOMICILIO.
Cuando dos o más oferentes formulen oferta en forma conjunta, bastará con que uno de ellos haya adquirido el pliego.

SUÁREZ
municipiodetodos

Artículo 6°: PLAZOS

Los plazos se contarán por días corridos, salvo expresa mención en contrario en este pliego.

Artículo 7°: DOMICILIO

Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del radio del partido de Coronel Suárez y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y sólo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuará mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil siguiente.

Artículo 8°: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas:
a) Personalmente, en el expediente licitatorio. -
b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido. -
c) Por telegrama colacionado. -
d) Por carta documento.
En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante, el adquirente deberá constatar personalmente, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

Artículo 9°: CONSULTAS

Solamente los adquirentes de este pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Suárez y/o a la Secretaría de Obras Públicas, por escrito vía mail, hasta 72 hs. antes del día de presentación de ofertas.

Direcciones de contacto:
Secretaría de Obras Públicas: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar
Dirección de Compras: compras5@coronelsuarez,gob.ar
Se deberá aclarar el nro. de Licitación de referencia.

Las respuestas serán notificadas a todos los invitados a cotizar, sin especificar cuál de ellos realizó el requerimiento y todas las aclaraciones formarán parte del pliego final.
Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier duda, error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de

la Municipalidad de Coronel Suárez, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Artículo 10°: CERTIFICACIONES. TRADUCCIONES. LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Artículo 11º: JURISDICCIÓN

A los efectos contractuales, las partes se someten expresamente para cualquier cuestión judicial emergente del contrato a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Artículo 12º: OFERENTES

12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, que estén domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto. -

12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. -

12.3 Si una presentación fuera presentada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Al menos una de las empresas deberá cumplir con el requisito del punto 12.1 y será la responsable de llevar la documentación pertinente. Esta obligación se verá reflejada en el Contrato de UTE. -

12.4 La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares en complejidad y magnitud en organismos públicos o privados. Lo antedicho deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria y referentes. El Municipio se reservará el derecho de solicitar ampliación de la documentación o información si así lo considerara. -

12.5 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la ARCA, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores, IERIC, e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

12.6 No podrán ser oferentes:

a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial;

b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados;

c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Municipalidad de Coronel Suárez, en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires;

d) Aquellos a quienes la Municipalidad de Coronel Suárez les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme;

e) Las personas físicas o jurídicas que posean deudas por tasas municipales en Partido de Coronel Suárez;

f) No posean los antecedentes solicitados en 12.4

Artículo 13º: FORMALIDADES DE LA OFERTA

13.1 La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvando toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser foliadas. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

13.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado y se deberá presentar, en dos sobres (cajas o paquetes) que se denominarán **SOBRE Nº 1 "ANTECEDENTES"** y **SOBRE Nº 2 "OFERTA".**

El original y las copias serán foliados y firmados por quien suscriba la presentación.

En caso de discrepancia entre ello, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

Artículo 14º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en el Decreto de convocatoria, y con anterioridad a la hora establecida a tal efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

SUÁREZ
municipiodetodos

Artículo 15º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de treinta (30) días corridos, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por treinta (30) días, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, por escrito con tres (3) días hábiles de anticipación a cada vencimiento.
Si la retractación se produjera durante el período de mantenimiento de la oferta, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía.

Artículo 16º: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial, con alguna de las siguientes opciones:

16.1 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad del Partido de Coronel Suárez; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del período de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro.

16.2 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad del Partido de Coronel Suárez; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u exclusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad del Partido o contra el oferente.

16.3 Depósito en efectivo, giro o cheque cruzado o cheque electrónico o cheque diferido.

Artículo 17º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía. El “proceso licitatorio” culmina con la firma del contrato de obra o con el vencimiento del “mantenimiento de oferta” en los términos del Artículo 15º (MANTENIMIENTO DE LA OFERTA).

Cuando el oferente desistiera de su propuesta antes que culmine el proceso licitatorio y resultare el primero en orden de mérito, tal actitud dará lugar al cobro de una multa equivalente al monto que resulte de la diferencia entre su propuesta y la que deba adjudicarse en la misma contratación.

En caso de ser única oferta, la multa será equivalente al valor del pliego de la presente Licitación.

Artículo 18º: CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá:

a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias;

b) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta;

c) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes;

d) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente;

e) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Coronel Suárez;

f) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa a afectar al servicio;

g) Lista del personal a afectar al servicio, con antecedentes del personal superior, profesional y técnico;

h) La cotización de la oferta;

i) Toda documentación requerida en las Condiciones Particulares;

j) Constancia de la adquisición del Pliego de esta Licitación.

18.1. Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización Jurídica del oferente.

18.1.1 Si se tratara de personas físicas se precisará su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil, documento de identidad, número de CUIT o en su caso de CUIL.

18.1.2 Si se tratara de persona Jurídica, se consignará:

a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatuto;

b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales, conforme lo requerido para las personas físicas en 18.2.1., aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja;

c) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales;

d) En caso de que las personas jurídicas integraran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas y/o controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo;

e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a esta licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto; asimismo expresará las facultades de dichos representantes para efectuar la oferta y obligar a la sociedad.

18.2 Capacidad económica financiera del oferente:

VER LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 8 - CAPACIDAD FINANCIERA (Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares)

18.3 Presentación de las propuestas

Las PROPUESTAS serán presentadas en 1 sobre externo, caja o paquete, **sin identificación del presentante**, donde conste claramente el Nº de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

18.3.1. Sobre 1 **ANTECEDENTES**: Deberá incluir toda la documentación solicitada en el pliego, por duplicado, exceptuando lo incluido en el sobre 2.

18.3.2. Sobre 2 **OFERTA**: Incluirá la oferta, por duplicado, con las características que se definen en el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 19º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

19.1 La apertura de la PROPUESTA se realizará en la Oficina de Compras de la LICITANTE, en el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, publicaciones y en las Cláusulas Particulares del Presente Pliego, se procederá a la apertura de los sobres que componen las propuestas en acto público que será presidido por el Jefe de Compras y/o quien lo reemplace y en presencia de los representantes licitantes que decidan concurrir.

19.2 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, salvo lo indicado en el último párrafo del Artículo Nº 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

19.3 En el acto de apertura de las ofertas se dará a conocer los nombres de los Licitantes, los precios de las ofertas y la existencia o falta de la Garantía de Oferta.

19.4 Se labrará Acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas. Los Representantes de los Licitantes presentes podrán firmar el Acta de Apertura.

19.5 Concluido el Acto de Apertura, el ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Oficina de Compras, a disposición de los oferentes por el término de dos días, a partir del día hábil siguiente al del Acto de Apertura, en el

horario de 08 a 14 Hs. Los oferentes sólo podrán tomar vistas de las ofertas **no permitiéndose el préstamo de las mismas bajo ningún concepto.** A fin de presentar impugnaciones u observaciones, la empresa interesada deberá previamente efectuar un depósito en efectivo en Tesorería Municipal por el 0,2 por Mil (0,2‰) del presupuesto oficial. Éste depósito quedará a disposición de la Municipalidad no siendo reintegrado a la empresa bajo ningún concepto. El comprobante de pago en original o copia, acompañará la nota de presentación.

19.6 Solo durante el período de dos días, a partir del día hábil siguiente al del Acto de Apertura, en el horario de 08 a 14 Hs los oferentes podrán efectuar las impugnaciones que se estimen correspondan. El acta que se labre será rubricada por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

19.7 No se admitirá en dicha oportunidad impugnación de ningún tipo respecto de las ofertas.

Artículo 20º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

20.1 Vencido el término fijado en el Artículo N° 19.5 (Artículo 19º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS), la Autoridad de Aplicación, previo dictamen de las Autoridades Municipales que correspondan, procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.

20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescritos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.

20.3 No serán motivos de rechazo los defectos que – a juicio de la autoridad de aplicación – no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 72 horas de la notificación del requerimiento.

20.4 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular la Licitación y rechazar las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el/los oferentes/s afectado/s por ésta acción ni tener obligación de comunicarles los motivos en que ella se funda, ni obligación alguna para la Municipalidad.

Artículo 21º: MEJORA DE OFERTA

De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no sea significativa (más / menos 5%), la Municipalidad podrá convocar (a su exclusivo

juicio) a mejora de precios de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

En ese caso será mediante sobre cerrado, para el día y hora que al efecto se señale, entre los proponentes exclusivamente.

Artículo 22º: ADJUDICACIÓN

Las autoridades municipales que estudiaron la oferta, se expedirán respecto de la o las ofertas que resulte o resultan, a su criterio, la o las más conveniente o convenientes y procederá al dictado del decreto de adjudicación. Esta decisión será irrecurrible por la vía Administrativa.

La Oficina de Compras, notificará al adjudicatario en su domicilio legal o constituido a los fines de la Licitación.

Dentro de los siete (7) días hábiles de su notificación, el adjudicatario deberá cumplimentar la garantía que hace mención el artículo 23º GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En caso de incumplimiento, podrá dejarse sin efecto la adjudicación, con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 43º DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS.

Artículo 23º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En la Secretaría de Obras Públicas y dentro de los siete (7) días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato.

La garantía se constituirá del siguiente modo:

Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad del Partido de Coronel Suárez;

b) En su texto identificarán la licitación de que se trata;

c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación;

d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas;

e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que, en caso de prórroga del período de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro.

Artículo 24º: FIRMA DE CONTRATO

Una vez aprobada la Garantía de Contrato establecida en el ARTÍCULO 23º GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, se procederá a notificar al adjudicatario cuando esté a la firma el correspondiente CONTRATO, teniendo este 5 (cinco) días hábiles a partir de dicha notificación para hacerlo. Caso contrario será pasible de lo enumerado en el Art. 25° "INCUMPLIMIENTO – SANCIONES.

Artículo 25º: INCUMPLIMIENTO – SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por:

a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o;

b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

c) Dejar fuera del registro de proveedores municipales por el término de 180 (ciento ochenta) días, o 365 (trescientos sesenta y cinco) en caso de ser reincidente.

Artículo 26º: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

Artículo 27º: CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

La certificación de los trabajos y la forma de pago se regirán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares.

Artículo 28°: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

En caso de no comparecencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo Nº17 PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y el Artículo N° 25 INCUMPLIMIENTOS-SANCIONES; y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación y realizar un nuevo llamado si así lo considerase.

Artículo 29º: CESIÓN DE CONTRATO:

El adjudicatario no podrá ceder el contrato suscripto en todo o en parte salvo en casos excepcionales a juicio de la Municipalidad, previa aceptación por escrito; Siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación.

De ser así, el cesionario deberá reunir similares condiciones que el cedente, quedando el primero como único responsable por la parte de obra ejecutada por el primero.

Así mismo para autorizar la cesión o transferencia del contrato deberán observarse los siguientes requisitos:

- Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente en el Registro de Licitadores, tenga capacidad técnico financiera suficiente para la totalidad del contrato original y que el saldo de dicha capacidad supere el monto de la obra que falta ejecutar;

- Que el cedente haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del cuarenta por ciento (40%) del monto de los trabajos, según certificación que al efecto expida el Municipio.

- Que el cesionario presente documentos que sustituyan a la garantía de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubiera retenido al adjudicatario cedente.

La cesión efectuada por el adjudicatario sin la previa autorización otorgada por la Municipalidad implicará la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, sin necesidad de previa interpelación judicial ni extrajudicial.

Artículo 30°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

Artículo 31°: PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando el contratista se exceda en la iniciación de la obra o en el plazo fijado en las condiciones particulares para la ejecución de los trabajos, se podrá considerar desde el Municipio otorgar una prórroga, siempre y cuando se lo solicite expresamente por la empresa, y que se demuestre que la demora se ha producido por causa justificada, quedando a evaluación y exclusiva consideración de la Municipalidad;

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;

b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas;

c) Casos fortuitos o de fuerza mayor sin culpa del Contratista;

d) Dificultades insuperables para conseguir materiales;

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse a la Municipalidad en el plazo no mayor a cinco (5) días corridos de la producción o determinación del hecho o causa que la motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

La solicitud, para ser considerada, deberá ir acompañada de un plan de trabajos que indique cuáles serán las tareas, como se prevé subsanar ese atraso al mínimo y cuál será la nueva fecha prevista de fin de obra.

Las modificaciones al plan de trabajo contractual, podrán presentarse y evaluarse, y no necesariamente implican modificar la fecha de fin de obra comprometida.

Artículo 32°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación será por ajuste alzado.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos.

Artículo 33°: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.

b) Las circulares aclaratorias.

c) La oferta y el decreto de adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACIÓN ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

1) El Acta de Iniciación.

2) El Plan de Trabajos de la obra, aprobado por la Municipalidad.

3) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.

4) Los planos complementarios que la Municipalidad entregue al Contratista.

5) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

Artículo 34°: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.

- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.

- Concepción técnica: 1º Contrato, 2º planos, 3º Pliegos y Circulares oficiales, 4º Presupuesto (La cifra prevalece a la escala).

Artículo 35°: LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Los precios contratados serán **invariables**.

Artículo 36°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

El Contratista será responsable de la correcta interpretación de los Planos y Especificaciones. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detecte en el curso de los trabajos, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

Artículo 37°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

Artículo 38°: PLAZO PARA RECLAMACIONES

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de diez (10) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

Artículo 39°: PLAN DE TRABAJOS

Dentro de los diez (10) días de firmado el Contrato, la empresa deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo, el que regirá estrictamente una vez aprobado por la Municipalidad. Vencido el plazo antedicho se le aplicará al Contratista una multa del uno por ciento (1%) del depósito de garantía de Contrato por cada día de demora.

Esta deberá hacerse efectiva en el acto de presentación del plan de trabajos definitivo sin cuyo requisito no será aceptado.

Así mismo el contratista deberá actualizar el plan de trabajos propuesto en la oferta, toda vez que le sea requerido o cuando se hayan otorgado prórrogas del plazo contractual a fin de poder analizar y dar su aprobación si correspondiera.

En todos los casos respetando lo siguiente:

- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.

- Gráfico de las certificaciones mensuales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo anterior.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder.

Artículo 40°: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Artículo 41°: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los quince (15) días corridos a partir de la firma del contrato correspondiente. Teniendo 10 (diez) días corridos máximo desde la firma del contrato para presentar el Plan de Trabajo, y luego 5 (cinco) días máximo desde la entrega del Plan de Trabajo para la firma del Acta de Inicio.

Cumplido el plazo, se labrará el Acta de inicio de obra, entregando en ese acto el terreno o lugar de trabajo. De no dar comienzo en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de los Quince (15) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente. - De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de la Municipalidad), el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.

Artículo 42°: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente en su propuesta no implica responsabilidad alguna para aquel si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras

previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

Artículo 43°: MULTAS POR DEMORAS Y OTROS CONCEPTOS:

A los efectos de su aplicación, en los casos que corresponda, se determinan a continuación los importes que seguidamente se detallan:

I- Multas por demoras:

a) Por demoras en la iniciación de los trabajos:
Multa a aplicar por cada día de demora: 0,1% del monto de contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos:
Multa a aplicar por cada día de demora: 0,1% del monto de contrato.

c) Por demora en la entrega de la obra en el plazo total establecido:
Multa determinada por la fórmula:

$$M = 0.15\frac{M_c}{P}$$

Donde:

M: importe de la multa diaria a aplicar.

Mc: monto de contrato, más adicionales acordados, a precio de licitación.

P: plazo total de ejecución, más prórrogas acordadas, en días.

II- Multa por incumplimiento de Ordenes de Servicio:

Si el Contratista no diera cumplimiento a una Orden de Servicio dentro del plazo fijado por la misma, será sancionado con una multa por día de incumplimiento.

-Multa a aplicar por cada día de demora o incumplimiento: 0,1% del monto de contrato.

III- Multa por deficiencias de ejecución:

Cuando en el curso de la ejecución de la obra se verificarán deficiencias y/o errores se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto de contrato, más adicionales acordados, a precio de licitación.

IV- Multa por incumplimiento al Artículo 52° del presente pliego: SEGURIDAD EN LAS OBRAS (LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD)

El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 0,5% del monto del contrato, más el 0,1% del monto de contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

V - Multas por otros conceptos:

A aplicar por cada día de demora o incumplimiento: 0,1% del monto de contrato.

Corresponderá la aplicación de multas por los conceptos que se indican a continuación:

a) Incomparecencia del Representante Técnico para cumplir con las obligaciones determinadas en artículo 14 del Pliego Legal Particular.
b) Reiterada ausencia de la obra, durante las horas de trabajo, del Representante del Contratista, en la misma.
c) Falta de cumplimiento o retraso en el cierre y/o vallados de las obras.
d) Falta de cumplimiento o retraso en la presentación de planos conforme a obra. Art. 73 del Pliego Legal Particular.
e) Falta de cumplimiento al Artículo 29 del Pliego Legal Particular. (cartel de obra y obrador)
f) Falta de cumplimiento o retraso en la presentación de trámites a realizar ante Organismos del Estado y/o privados, necesarios o tendientes al logro de una normal realización y desarrollo de los trabajos.
g) Otros conceptos indicados en los Pliegos y Contrato.

VI - Multas por incumplimiento de contrato -.

Según lo establecido en el artículo 44º del presente pliego, se fijará multa de 5% del total de la contratación no cumplida, o que, habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo, al adjudicatario que no cumpliere el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas.

Las multas previstas precedentemente serán acumulativas y de aplicación simultánea, cuando el Contratista se hiciera pasible a la aplicación de dos o más de los cargos detallados.

La Municipalidad se reserva el derecho a descontar el importe de las multas, cualquiera fuera su concepto, de la certificación mensual, que presente el Contratista (obra, variaciones de costos, adicionales, etc.) o en caso contrario de las garantías y/o de los créditos de cualquier origen que el Contratista tuviera en su favor ante la Municipalidad. Cuando el monto acumulado de las multas aplicadas al Contratista sea igual o mayor al 15% del monto del contrato, (quince por ciento) el contratista se hará pasible de la penalidad prevista en el artículo 37° de la Ley de Obras Públicas N° 6021.

En todos los casos y cada vez que corresponda se aplicará una multa por los conceptos precedentemente mencionados.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS: Aplica sólo en caso de existir redeterminación de precios o variaciones de precios contractuales reglamentados en el el Art. 35º del presente pliego. A efectos de contrarrestar la pérdida de vigencia de los distintos importes determinados precedentemente, se establece que cuando corresponda la aplicación de tales cargos, dichos importes serán actualizados por medio de indicadores INDEC, Construcción-Nivel General, tomando como base el índice del mes anterior de licitación relacionándolo con el índice correspondiente al mes anterior de aplicación del Cargo. -

Artículo 44°: APLICACIÓN DE PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al contratista, como al igual el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Inspección de Obra; o bien no cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad, MOTIVARÁ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, LAS QUE SERÁN REGULADAS EN FUNCIÓN DE LA INFRACCIÓN POR LA INSPECCIÓN DE OBRA, TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTÉ ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad de acuerdo a lo definido en el Artículo 43°: DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS, y su importe deducido de:

- Los certificados parciales que se vayan extendiendo y
- Del Depósito de Garantía constituido.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Municipalidad podrá rescindirlo por causa del Contratista, procediendo a tomar las medidas legales que considere.

Artículo 45°: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO CONTRACTUAL

Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en los pliegos legales y técnicos, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

Artículo 46°: REPLANTEO DE LA OBRA

La Municipalidad solicitará al Contratista iniciar el replanteo dentro de los cinco (5) días de aprobado el Plan de Trabajo. Si el Contratista no concurriera a la primera citación, se hará pasible de la multa fijada en el artículo 39º PLAN DE TRABAJOS. De no concurrir a la segunda citación se rescindirá el Contrato con la pérdida del total del depósito de garantía.

La Inspección controlará y verificará el replanteo de las obras a realizarse y su aprobación deberá constar en el Acta de Iniciación a labrar.

Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

La firma del Acta de Replanteo y el comienzo de la obra no están sujetos al pago del Anticipo Financiero.

Artículo 47°: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

ABASTECIMIENTO: El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

APROBACIÓN DE MATERIALES: Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas y/o Planos que forman parte de la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buena calidad, puestos en desacuerdo con las reglas del arte serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandará.

ENSAYOS Y PRUEBAS: La Empresa contratista deberá entregar a la Municipalidad todos los ensayos y pruebas que corresponden a fin de documentar y comprobar que los materiales, instalaciones y estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. Esta documentación, pruebas y ensayos certificados por profesionales competentes y matriculados, conformarán la documentación técnica de conforme a obra con las pruebas por ejemplo de hormigón y sus resultados en laboratorio.

El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados, incluidos y costeados por el Contratista. Pagará, además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipulación, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.

SUÁREZ
municipiodetodos

Artículo 48°: PERSONAL

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. La falta de cumplimiento de estas obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello dé lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

Artículo 49°: DAÑOS A PERSONAS O COSAS

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Artículo 50°: SEGUROS

La contratista deberá tomar los recaudos necesarios para evitar daños al Municipio y a terceros, siendo responsable por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratado o por causas eventuales relacionadas con la obra. Estará a su cargo la reparación, indemnización y/o responsabilidad de los daños producidos.

Así mismo fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista asegurará en una compañía argentina autorizada a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra, así como al personal de inspección que en forma estable desempeñe funciones inherentes a la realización de los trabajos.

Todas las pólizas de seguro o sus copias autenticadas serán entregadas a la inspección en el momento que le sean requeridas, aún antes del comienzo de las obras.

La póliza de seguro deberá contener una cláusula en la que se indique que no podrá ser anulada y/o modificada sin previo consentimiento de la Municipalidad.

Artículo 51°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Artículo 52°: SEGURIDAD EN LAS OBRAS (LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD)

El Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin (homologados), los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos.

Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. Renovándolos tantas veces como sea necesario durante el plazo de obra.

El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 0,5% del monto del contrato y del 1%. por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

Artículo 53°: LIMPIEZA DE LA OBRA

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias en caso de existir (obrador).

Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquélla dentro de los límites del Partido.

Por cada infracción a este artículo el Contratista se hará pasible a una multa igual a 1%o (uno por mil) del monto contractual.

Artículo 54°: EXTRACCIONES, SONDEOS Y DEMOLICIONES

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, sondeos, estudios de suelo o análisis estructurales según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

Artículo 55°: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS e INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

Toda la gestión para la remoción de instalaciones de servicios públicos estará a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por el contratista bajo la supervisión y responsabilidad del mismo, sólo podrá proceder siempre que exista la autorización expresa. En ambos casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.

El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de contemplar dentro de su presupuesto, aunque no esté indicado específicamente, hacer las reparaciones de calzadas, veredas, pavimento flexible o de hormigón, reposición de solados, revoques, cordones y movimientos de tierra que hayan sido necesarios para la ejecución de las obras contratadas. Los tiempos de reparación deberán ser en forma inmediata de su realización para evitar molestias a los afectados por la obra.

El incumplimiento de este punto será sancionado como incumplimiento.

Artículo 56°: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.

b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes, aunque no esté indicado en forma específica en el preciario o pliego.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra. Sobre estos trabajos correrán las mismas condiciones de garantía detalladas en el presente pliego.

Artículo 57°: PAGO DE DERECHOS

El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones y conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc.,

y cualquier otro derecho que surja de la ejecución de las obras, exigidas por entes nacionales, provinciales, municipales o privados.

Artículo 58°: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS

La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras Públicas responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

Artículo 59°: ÓRDENES DE SERVICIO / COMUNICACIONES

Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad a la firma del Acta de Replanteo, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

Artículo 60°: PEDIDOS DE LA EMPRESA

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

Artículo 61°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante CON INCUMBENCIA PARA LA OBRA DE REFERENCIA, tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

Artículo 62°: REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, con incumbencia en la obra de referencia. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para las certificaciones, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo, deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

Artículo 63°: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Será responsabilidad del Contratista la impresión y realización de documentación técnica ejecutiva de obra en base a los pliegos para entregar en obra para su seguimiento.

Artículo 64°: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

Artículo 65°: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos por períodos, con asistencia del Contratista y su Representante Técnico. Los Certificados serán de forma mensual.

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, el Contratista presentará el certificado mensual de obra en el formulario tipo de la Municipalidad; la Dirección correspondiente procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los (5) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

En todos los casos los certificados constituirán documentos provisorios para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final y esta sea aprobada por autoridad competente. El pago de los certificados se hará efectivo en la forma que determine el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 66°: FONDO DE REPAROS

Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5) por ciento como mínimo, que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de obra.

Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad. Si al procederse a la recepción definitiva se encontrasen obras que no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, se podrá suspender dicha operación hasta que el Contratista lo coloque en la forma estipulada, a cuyos efectos la Municipalidad fijará un plazo, transcurrido el cual, si el Contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, podrá la Municipalidad ejecutarlas por sí o con intervención de terceros, deduciéndose los gastos del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere.

Artículo 67°: RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la inspección "Ad Referéndum" de la autoridad competente, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.

- Las deficiencias menores que se notaren y el plazo para subsanarlas. En caso que las deficiencias fueran tales que impidieran la entrega de las obras, se postergará la recepción provisoria hasta que sean subsanadas.

- Entrega de la documentación Conforme a Obra en formato digital y papel; así como las garantías de todos los artefactos incluidos en la obra.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparecencia del mismo.

Si en las Condiciones Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisorias parciales.

Artículo 68°: PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de conservación o garantía, se empezará a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria y en caso de haber existido Recepciones Provisorias Parciales, se tomará la fecha de la última.

Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Condiciones Legales Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados que no hayan podido advertirse en la recepción provisoria.

La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

Artículo 69°: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los

trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1.646 del Código Civil.

Artículo 70°: RECEPCIÓN DEFINITIVA

El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva. –

Artículo 71°: LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final.

De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el Contratista dejará constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.

Artículo 72°: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA

El fondo de Garantía o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

Artículo 73°: PLANOS CONFORME A OBRA

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra" (planos civiles, estructurales, cálculos de estructuras firmados por profesional matriculado, análisis de laboratorio de estructuras, planos de instalaciones y detalles constructivos según lo ejecutado como documentación ejecutiva, esté incluido o no en la documentación licitatoria/de concurso).

Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD a presentarse en formato digital y 2 juegos impresos, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra. Además, deberán contener como anexo, copia de los resultados que arrojen los ensayos requeridos por la inspección. –

Artículo 74°: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo, renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

Artículo 75°: CAUSAS DE RESCISIÓN

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 76°: INVENTARIO Y AVALÚO POR RESCISIÓN

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

Artículo 77°: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN

En caso de rescisión, la Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que

fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente-

Artículo 78°: OBLIGACIONES DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 13.753 Art. 26 – Inciso i)

En toda obra pública, mediante contrato con terceros por la Provincia de Buenos Aires, Los Municipios y los entes descentralizados provinciales y municipales, en jurisdicción provincial, por las encomiendas de relevamiento, estudio, anteproyecto, proyecto, dirección, asesoramiento o ejecución desarrolladas por profesiones habilitados por las 18 colegiaciones de Agrimensores, Ingenieros, Arquitectos y Técnicos, contemplados en esta ley, se deberá realizar el aporte del 10% de los honorarios profesiones resultantes a la Caja, de acuerdo a su tipología o escalas referenciales vigentes al momento. Este aporte estará a cargo de quien contrate con el estado Provincial o Municipal la ejecución de la obra, es decir el tercero contratista.

SUÁREZ
municipiodetodos

RECONSTRUCCIÓN DE POZO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE. AV. CASEY 315 – CORONEL SUÁREZ.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº……..

OBRA:RECONSTRUCCIÓN DE POZO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE. AV. CASEY 315 – CORONEL SUÁREZ.-

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la ejecución de la OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE POZO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA POTABLE. AV. CASEY 315 – CORONEL SUÁREZ.-, detallada en la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y demás documentos gráficos que forman parte del presente Pliego.

A tal efecto se contrata la ejecución de la obra, incluyendo a título indicativo, pero no limitante, la elaboración de la ingeniería de detalle, ejecución de replanteo, provisión de mano de obra, materiales, equipos, herramientas, insumos, obradores, movilización y desmovilización y toda otra tarea necesaria para la completa y correcta ejecución de la obra.

La licitación se regirá por las siguientes normas legales y contractuales, teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria descriptiva, la Memoria técnica, las Especificaciones Técnicas Generales y el Especificaciones Técnicas Particulares, las circulares aclaratorias, en caso de contradicción, discrepancia u omisión entre los distintos planos y pliegos regirá lo que mejor convenga técnicamente según la interpretación de la Inspección de Obra.

b) Serán de aplicación supletorias las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de la Ley Nº 6021 de Obras Públicas, su Reglamento; toda otra normativa vigente a la fecha de licitación. La citada Legislación se entiende como integrante de este Pliego. Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

La citada Legislación se entiende como integrante de este Pliego.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

La Adjudicataria deberá hacerse cargo y salvar por su cuenta y riesgo los errores y/u omisiones del Presupuesto Oficial y realizar los trabajos según planos y pliegos a efectos de que la obra cumpla con la finalidad de la construcción.

La Ley de Obras Públicas Nº 6021, su Decreto Reglamentario Nº 5488/59 (T.O. 1976 - Código de Obras Públicas - Libro I) y sus modificatorios, en cuanto a las cláusulas de carácter contractual conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión, las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

En los casos que existiere contradicción entre los mismos, se seguirá el orden de prelación establecido en el Artículo 32º, Apartado 14 del Decreto Nº 5488/59.

ARTÍCULO 2º.- VISITA DE OBRA

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a obra con una anticipación no menor a los Tres (3) días corridos anteriores a la fecha de apertura de la oferta, y deberán agregar en el Sobre n° 1 la **"Constancia de visita a obra"** suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico "declarando conocer el lugar físico de la obra y todas las condiciones en que se realizará la misma".

ARTÍCULO 3º.- REGISTRO DE PROVEEDORES

Para ser admitido en la presente licitación, el proponente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad y cumplir con los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones Legales Generales.

A la hora de presentar la propuesta, deberá contar con un Representante Técnico, quien será el contacto durante todo el proyecto y las tareas que del mismo deriven, según lo establecido por las Leyes de colegiación respectivas (Ingeniero Civil o en Construcciones, Hidráulico, o Sanitario).

ARTÍCULO 4º.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la suma de pasos ochenta y cuatro millones seis cientos cincuenta y nueve mil trescientos cuatro con 24/100 ($ 84.659.304,24).

El monto correspondiente incluye beneficios, gastos generales, gastos impositivos y todo otro costo, gasto o gravamen. En las propuestas, las empresas deberán considerar los impuestos Municipales, Provinciales y Nacionales según normas vigentes. -

SUÁREZ
municipiodetodos

ARTÍCULO 5.- ANTICIPO FINANCIERO

El Contratista recibirá un anticipo financiero en pesos del 30% del Monto del presupuesto adjudicado. Este anticipo deberá ser garantizado en un 100 % de su monto en alguna de las formas indicadas en el ARTÍCULO N°16 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, del Pliego de Bases y Condiciones Generales. El anticipo se descontará, en forma proporcional, con cada certificado de obra.

ARTÍCULO 6º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN y CERTIFICACIÓN

Las obras se contratarán por ajuste alzado. El oferente deberá cotizar su propuesta por un precio único y total. La oferta deberá incluir, por ese único precio la totalidad de las obras objeto de la presente licitación con arreglo a sus fines.

ARTÍCULO 7º.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las obras se entregarán completas en el plazo de 60 días corridos (2 meses) contados a partir de la firma del Acta de Inicio. El plazo de ejecución aquí estipulado incluye los días de lluvia previstos dentro del régimen normal de la zona.

Por tal motivo, solamente se reconocerán a los fines de la ampliación de dichos plazos los que excedan los mismos.

Para el reconocimiento de la ampliación del plazo, el Contratista deberá presentar una nota dando las explicaciones y motivos de los desvíos, en caso de lluvia presentará lo expuesto en el Artículo 31°: PRÓRROGA DEL PLAZO (Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales), deberá incluir los comprobantes oficiales donde conste que las lluvias han sobrepasado el régimen normal (Servicio Meteorológico Nacional o Fuerza Aérea).

La inspección determinará si corresponde o no la ampliación contractual, previa determinación de la incidencia correspondiente, y análisis del nuevo cronograma propuesto, sin ser esto una obligación, ya que la ampliación de plazo dependerá del Convenio vigente para esta obra en particular.

Los atrasos por fuerza mayor, en caso de producirse, deberán ser comunicados por libro de obra dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la causa y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se evaluará la factibilidad de otorgar la prórroga.

Este requisito es imprescindible para considerar prórrogas, ya que no se tendrá en cuenta ninguna, por más fundados que fueran sus motivos, si el contratista no las comunicó en su oportunidad por escrito y acompañando con un plan de trabajos posibles.

SUÁREZ
municipiodetodos

ARTÍCULO 8°. - CAPACIDAD TÉCNICA-FINANCIERA.

Toda la documentación solicitada a continuación será verificada y evaluada formando parte de la oferta. El municipio se reserva el derecho de solicitar información complementaria que considere oportuna, la cual formará parte de la propuesta en cuestión.

Los oferentes deberán presentar la documentación indicada en los siguientes requisitos de capacidad Económica-financiera (Art. 133 L.OM) en el Sobre Nro. 1:

a) Alguno de los siguientes Certificados:

*Certificado de Capacidad Técnica y Saldo de la Capacidad Financiera del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Bs. As.

*Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras públicas del Ministerio de Obras Públicas de Nación.

Los mismos deberán estar vigentes. En caso de encontrarse próximos a su vencimiento, el oferente deberá acompañar constancia de haber iniciado los trámites de renovación pertinente. En caso de encontrarse en trámite, se deberá presentar la constancia de presentación de documentación y todo lo indicado en el punto b)

b) En caso de no contar con ninguno de los certificados enunciados en el inc. anterior, el oferente deberá presentar los siguientes:

*Balance Contable correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios exigibles, debidamente autenticados por el Consejo Profesional de Cs. Económicas, y

*Calificación Bancaria expedida por entidad con la cual opere regularmente; la entidad bancaria deberá indicar cuales son las líneas crediticias otorgadas al solicitante, con fecha actual.

*Antecedentes de obras similares, con sus recepciones provisorias o definitivas.

c) En caso de no cerrar Balances contables, presentar:

*Calificación Bancaria expedida por entidad con la cual opere regularmente; la entidad bancaria deberá indicar cuales son las líneas crediticias otorgadas al solicitante, con fecha actual, y

*Estado de Situación Patrimonial certificado por el Consejo Profesional de Cs. Económicas, y

*Declaración Jurada Anual del Impuesto a las Ganancias, correspondientes a los últimos tres (3) años y papeles de trabajo emitidos, y

*Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos de los últimos tres (3) años, y

* Antecedentes de obras similares, con sus recepciones provisorias o definitivas.

SUÁREZ
municipiodetodos

ARTÍCULO 9°. - PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTENIDO DE LOS SOBRES

El acto de apertura del presente proceso licitatorio se realizará el día y hora que establezca el Decreto de Llamado adjunto. Los PROPONENTES presentarán sus ofertas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Coronel Suárez**,** abriéndose los sobres en la Oficina de Compras de acuerdo a lo pautado en el decreto.

Las ofertas se presentarán en sobre o paquete denominado **"SOBRE ENVOLTORIO"** cerrado y lacrado, con el nombre del proponente y la única inscripción: "**LICITACIÓN PÚBLICA Nº ……/2025**" El sobre o paquete arriba mencionado **deberá contener los Sobres Nº 1 y Nº 2** según se detalla a continuación.

SOBRE Nº 1:

a) Pliego licitatorio firmado por el Oferente o su Representante (Art.18.1 del PB y CG) y el Representante Técnico. Se agregará la constancia de haber adquirido la documentación que sirve de base a la Licitación, es decir la Boleta original o copia autenticada del pago correspondiente.

b) El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto oficial, realizado en algunas de las formas previstas en el pliego general. -

c) La constancia de Inscripción de Proveedor de la Municipalidad de Cnel. Suárez.

d) La declaración de que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria del Departamento Judicial de Bahía Blanca-

e) La constancia de visita a obra emitida, firmada y sellada por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad. -

f) La constitución de domicilio especial en el Partido de Coronel Suárez y domicilio real. -

g) Para el caso de Sociedades Anónimas, copia certificada del Acta de la Reunión de Directorio que autoriza a la concurrencia al Acto Licitatorio. -

h) Antecedentes Empresarios en construcción a fin. Las ofertas deberán incluir los Currículum Vitae de sus profesionales y técnicos de máximo nivel afectados a la obra; los mismos estarán firmados por los interesados y por la Empresa, éstos tendrán carácter de Declaración Jurada y de compromiso formal de aceptación de las funciones asignadas. Podrán ser verificados por la Comitente y en caso de comprobarse fehacientemente algún apartamiento de la verdad el oferente será rechazado como tal, pudiendo la comitente comunicar tal situación a los registros empresariales y profesionales respectivos. -

i) Copias de los tres (3) últimos pagos exigibles a la fecha de Licitación, de los siguientes impuestos y cargas sociales: I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.-

j) Constancia de inscripción en el I.E.R.I.C, en vigencia. -

k) Antecedentes de ejecución de obras / trabajos similares.

l) Programa de obra y organización empresarial prevista para la ejecución de los trabajos. -

m) Plan de trabajos (en porcentajes). -

n) Contrato con el Profesional actuante, para el estudio y preparación de la propuesta, visado por el Colegio Profesional que corresponda.

SOBRE Nº 2:

a) La planilla de la Propuesta. -

b) El presupuesto detallando todos sus ítems. -

c) La planilla de los análisis de precios detallando para cada ítem, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos. -

d) La nómina del equipo a utilizar. -

e) Expresa declaración del mantenimiento de ofertas. -

f) Plan de Trabajos y Plan de Inversiones. -

En el acto de apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre N°1 de su propuesta los puntos b), c) y el requerimiento del Artículo 2º del presente Pliego. En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo acto.

ARTÍCULO 10º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nº 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Una vez producida la apertura, como primer recaudo, se observará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Sobre N°1. Para el supuesto que la oferta presentada no cumpla con los mismos, se procederá, sin más trámite a la inmediata devolución de la misma al oferente.

Acreditando que el oferente ha cumplido los requisitos establecidos en el sobre N° 1 (ANTECEDENTES) se procederá a la apertura del Sobre N° 2 (OFERTA), Art. 9°del pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de que la situación lo requiera, se elevarán para el análisis las ofertas y documentación presentada de acuerdo lo solicitado en el Art. Nº 9 del presente pliego, a la **Comisión Evaluadora** para determinar qué oferta u ofertas resulta más conveniente.

SUÁREZ
municipiodetodos

ARTÍCULO 11º.- LIBROS DE OBRA

El contratista deberá proveer a la Inspección de un (1) LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO foliado por triplicado a la firma del Acata de Inicio. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro de Órdenes.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probará que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.

La contratista proveerá un LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS para formular sus requerimientos.

ARTÍCULO 12º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La empresa será, en todos los casos, responsable de los daños y perjuicio ocasionado al comitente o a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones. -

En igual forma la Empresa será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo. -

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil, por daños personales o materiales a terceros, endosada a favor de la Municipalidad del Partido de Coronel Suárez, original con firma certificada.

ARTÍCULO 13º.- REPRESENTACIÓN TÉCNICA:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo, con el profesional con incumbencia de la obra en cuestión.

Para el pago de los certificados de obra, será requisito indispensable la presentación de las boletas de aportes jubilatorios de la Caja de Profesionales que corresponda de la Provincia de Buenos Aires, según avance de obra.

ARTÍCULO 14º.- OBLIGACIÓN DEL REPRESENTANTE:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecencia del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos posteriores.

ARTÍCULO 15º.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea y de probada experiencia, salvo que la magnitud de la obra a juicio del comitente amerite la presencia de un profesional arquitecto o ingeniero. La persona designada deberá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente cuando existan razones para ello.

ARTÍCULO 16º.- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas. -

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.

ARTÍCULO 17º.- RECHAZO DE MATERIALES:

Todo material rechazado por la Inspección, deberá ser retirado de la obra por el Contratista, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTÍCULO 18º.- PERSONAL OBRERO:

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que, por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y

exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador.

ARTÍCULO 19º.- SEGURO OBRERO:

Todos los obreros estarán asegurados por cuenta del Contratista, por el riesgo de accidentes de trabajo, en Compañía reconocida y solvente, quedando la interpretación de estas características a criterio de comitente. - La acreditación de la contratación del seguro aludido deberá cumplirse con una antelación de veinticuatro (24) horas al inicio de la obra.

En caso de no hacerlo, se suspenderá el inicio de la obra, corriendo los plazos contractuales aquí previstos.

ARTÍCULO 20º.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA:

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional Nº 19.587 y Dto. Reglamentario Nº 351/79, Ley Provincial P.B.A. Nº 7.229 y Dto. Reglamentario Nº 7.488/72 y Códigos Municipales, Ley Nº 24.557 de Riesgos de Trabajo y sus modificaciones, y en particular la Resolución Nº 51/97 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo para empresas constructoras, así como todas las normativas vigentes al respecto), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.

Presentar al momento de la firma del contrato, los datos del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa, firmado en original por el Profesional.

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.

ARTÍCULO 21º.- FORMA DE PAGO Y MEDICIÓN:

Se otorgará un anticipo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Nº 5 que antecede, será abonado al Contratista antes del inicio de la Obra y descontado durante el transcurso de la misma en forma proporcional al avance físico de cada mes.

El Contratista garantizará dicho anticipo a través de un Seguro de Caución a nombre de la Municipalidad de Coronel Suárez.

El Contratista presentará los certificados de obra en forma mensual, detallando los trabajos presupuestados, realizados y aprobados en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán evaluados por la Inspección.

En caso de corresponder, se efectuarán los pagos dentro de los Treinta 30/45 días corridos posteriores a la fecha de medición / aprobación del certificado (según el sistema de desembolso detallado a continuación).

De cada Certificado se retendrá un Cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de reparo (garantía de ejecución) y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.

Los tiempos de pagos serán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del ente financiador.

La empresa deberá conformar los cronogramas de obra con los porcentajes de avance acordes para las rendiciones.

ARTÍCULO 22º.- PRECIOS

Los precios contratados serán invariables.

ARTÍCULO 23º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO:

Además de las ampliaciones de plazo por días de lluvia que pudieran corresponder según el Artículo 7º PLAZO DE EJECUCIÓN, si se modifican los trabajos de tal modo que requiera para su ejecución mayor del estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del original pactado. -

Los atrasos por fuerza mayor, en caso de producirse, deberán ser comunicados por libro de obra dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la causa y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo.

Este requisito es imprescindible para considerar prórrogas, ya que no se tendrá en cuenta ninguna, por más fundados que fueran sus motivos, si el contratista no las comunicó en su oportunidad por escrito.

ARTÍCULO 24º.- MULTAS

Serán de aplicación las multas por incumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 43°: DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS de las Especificaciones Legales Generales.

ARTÍCULO 25º.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán rescindir el contrato en todos los casos previstos en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires Nº 6.021 y su Reglamentación.

El Municipio también podrá hacerlo cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizará con suma lentitud, o

empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizará actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.-

Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;

b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;

c) un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra. -

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior. -

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel.

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados. -

El comitente se reserva el derecho de hacer públicas las causas que motivaron la rescisión y dar cuenta a los organismos oficiales que crea conveniente.

ARTÍCULO 26º.- RECEPCIÓN PROVISORIA

Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva. La misma deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Empresa, y el Inspector actuante.

ARTÍCULO 27º.- CONSERVACIÓN – PLAZO DE GARANTÍA

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el plazo de 180 días (6) meses desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el fondo de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni

indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.

ARTÍCULO 28º.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Vencido el plazo de garantía se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso y se devolverá el fondo de reparo.

ARTÍCULO 29º.- CARTEL DE OBRA Y OBRADOR

En oportunidad de labrarse el Acta de Replanteo o de Iniciación de los Trabajos se fijará el emplazamiento del obrador, el sector lo conseguirá y costeará su alquiler o compra la empresa adjudicataria, el mismo estará cercado; todo en forma adecuada a la naturaleza de los trabajos.

Se deberá proveer, confeccionar y colocar, en sitio indicado por la Inspección, un cartel según modelo que emitirá la Inspección al Momento de la firma del contrato. El cartel se colocará dentro de los 5 días de iniciada la obra.

Dicho cartel deberá estar colocado y será condición para la aprobación del Certificado N° 1. El incumplimiento será motivo de aplicación de multas, además de la no aprobación del certificado.

Las medidas serán provistas por la inspección de obra, su estructura será acorde a las dimensiones del cartel para garantizar el plazo de obra.

El obrador debe estar permanentemente custodiado; fuera del horario de trabajo permanecerá cerrado y de noche convenientemente iluminado. La Inspección tendrá en todo momento libre acceso al mismo.

Todos los edificios provisorios serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos.

ARTÍCULO 30º.- GASTOS DE ENSAYO

Los gastos ocasionados por todos los ensayos necesarios para la evaluación técnica de los materiales, y de la obra ejecutada, estarán incluidos dentro de los gastos generales de la obra, y se ejecutarán en laboratorios preferentemente pertenecientes a universidades públicas o privadas previa autorización de la inspección.

SUÁREZ
municipiodetodos

ARTÍCULO 31º.- INTERFERENCIAS

La empresa contratista deberá solicitar antes de iniciar la obra a las empresas distribuidoras de servicios públicos o privados tales como gas, electricidad, agua, desagües pluviales, teléfono, la traza (recorrido de conductos) de sus instalaciones para verificar las posibles interferencias con la obra a realizar. Queda claro que toda rotura, remoción o desvío (para poder avanzar con la obra) de conducto o instalación como así también cualquier elemento de los servicios antes mencionados, o cualquier otro que no se incluya correrá por cargo de la contratista.

La misma deberá hacerse cargo del daño y repararlo cumpliendo con todas las normativas vigentes al momento. Ante algún daño la empresa deberá realizar las reparaciones en un lapso no mayor a 24hs, o en forma inmediata si se trata de un servicio particular que afecte a vecinos.

Cruces de agua corriente para servicios domiciliarios: en todo cruce (caño manguera) que se corte o rompa ejecutando los trabajos correspondientes a obra, el inconveniente deberá ser resuelto de la siguiente manera:

-Se actuará sobre el problema en forma inmediata, previendo no dejar sin suministro de agua al vecino damnificado.

-Simultáneamente se dará aviso al servicio de agua corriente para ponerlo al tanto de la situación que acontece.

-Se solicitará a dicha repartición los cierres de las válvulas esclusas correspondientes para poder realizar el trabajo que a continuación se describe:

Se cambiará (realizar nuevamente el servicio, además si es necesario lo elementos para su conexión) la manguera en toda su longitud desde la red hasta el medidor y efectuarán las conexiones pertinentes.

Los trabajos y materiales deberán ser aprobados por la inspección.

La rotura y reparación de veredas que se genere por lo antes mencionado correrá por parte de la empresa adjudicataria.

No se abonará suplemento alguno sobre los precios del contrato a causa de las precauciones o trabajos que obliguen tales instalaciones.

En razón de su influencia en el desarrollo de la obra, el Contratista deberá catear las instalaciones de servicios públicos que interfieran en la misma, realizar los proyectos de remoción cuando corresponda o iniciar la tramitación ante los entes correspondientes para la autorización de estas obras, dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la firma del contrato.

El Contratista, antes de comenzar la remoción, deberá presentar ante la Inspección los planos de la misma debidamente aprobados por las empresas prestadoras de los servicios afectados, sean éstas privadas o estatales. Dichos planos deberán estar acompañados de toda la documentación técnica pertinente, con la descripción de los procesos constructivos y demás aspectos que hagan a la correcta ejecución de los mismos.

Toda propuesta de modificación del proyecto que tenga como objeto plantear alternativas de resolución de interferencias, responderá a la fundamentación técnica documentada por nota de pedido. Estas tareas no serán consideradas adicionales ni eventos compensables y deberán ser incorporadas a la propuesta técnica y oferta económica incluida y desglosada en el ítem a cuyos fines resulte necesario realizarlas.

La Empresa deberá solicitar por Nota de Pedido ampliación del plazo para la ejecución de las tareas de remoción y recolocación en la medida que éstas impidan la continuación de las obras. La inspección se expedirá por Orden de Servicio informando si se aprueba dicha solicitud de plazo.

Se considerará la petición de la ampliación de los plazos de ejecución por la causa precedente, en los siguientes casos: a) cuando el plazo que demande la remoción no se haya contemplado para la fijación del plazo de ejecución en el Plan de Trabajo aprobado; b) cuando la organización del organismo titular de la prestación del servicio a que pertenece la instalación demore o interrumpa el Plan de Trabajo. para su análisis se requerirá la presentación del plan de trabajos detallado, cualquier modificación aceptada no implica mayores costos para el Municipio.

El Contratista será, en todos los casos, responsable por cualquier interrupción de servicios públicos (agua, luz, cloacas, etc.) cuando la misma se realice sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestadoras de los mismos.

ARTÍCULO 32º.- MATERIALES RECUPERADOS

Los materiales que se recuperen, provenientes de la rotura de pavimentos existentes, veredas apertura de caja (suelo de descarte y tosca), movimiento de suelo hasta lograr las cotas de proyecto, quedarán en poder de la Municipalidad, salvo aquellos materiales que la Inspección informe lo contrario.

Lo mismo aplica para cualquier intervención que donde se haga remoción de revestimientos de veredas y pisos, carpinterías, vegetación, tierra negra, etc. El Contratista deberá proceder a su carga, transporte y descarga hasta el lugar que indique la Inspección, estando estas tareas incluidas en los precios en un radio de 10 km. No pudiendo quedar acopiados interrumpiendo veredas públicas, calles o interrumpiendo pluviales.

La empresa deberá hacer el movimiento en un plazo no mayor a 48hs.

ARTÍCULO 33º.- MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN Y RELLENO

Se deberá mantener la vía pública libre de escombros o tierra, a satisfacción de la Inspección de Obra y de las autoridades locales. La Contratista deberá llevar un registro fechado de identificación de todos los camiones que ingresan o salen del lugar de las obras y transportan materiales de la excavación.

La empresa deberá contemplar el uso de volquetes y sus traslados.

Los requerimientos de este capítulo se aplican a todo tipo de suelos, inclusive los contaminados con hidrocarburos y/u otras sustancias peligrosas definidas como tales por la legislación vigente aplicable a la obra. La contratista deberá realizar la carga, transporte y disposición final de estos materiales de acuerdo a las normas vigentes según sean las características de los mismos.

ARTÍCULO 34º.- DISPOSICIONES MUNICIPALES

Además de dar cumplimiento a las disposiciones municipales, la Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las reglamentaciones vigentes respecto a la señalización y vallado de las obras, abonando los aranceles que correspondieran.

Cuando se deba interrumpir el tránsito en las arterias que afectan las obras, se deberán señalizar con toda claridad los desvíos para canalizar el recorrido vehicular con señales diurnas y nocturnas.

A los fines anteriormente indicados se deberán efectuar las averiguaciones del caso ante inspección de tránsito local.

ARTÍCULO 35º.- MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

La Contratista no podrá hacer trabajo alguno en instalaciones existentes sin la debida autorización de los Servicios. Deberá coordinar los trabajos a los efectos de no provocar inconvenientes en la prestación del servicio.

La Contratista deberá presentar, para su aprobación por parte de la Inspección de Obra, una Memoria Técnico Descriptiva detallada, complementada con los planos y croquis necesarios, en la que explicará los métodos de trabajo, las obras provisorias a construir y la secuencia constructiva a los efectos de poder ir transfiriendo los servicios a las nuevas instalaciones sin afectar la continuidad de la prestación de los mismos.

Todos los gastos originados por los trabajos y materiales necesarios para asegurar la continuidad del servicio, incluyendo instalaciones provisorias, cortes, empalmes, etc. se consideran incluidos en los precios contractuales.

ARTÍCULO 36º.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Durante el transcurso de la obra la Contratista hará sacar por su cuenta fotografías digitales de las distintas etapas de la obra, esta condición será fundamental para poder generar cada certificado, de acuerdo al formato de rendición que solicite el ente financiador. De no contar en tiempo y forma con estas, se podrán generar retrasos en el ingreso de los fondos correspondientes.

De esas fotografías entregará a la Inspección, sin cargo alguno y en oportunidad de suscribir cada certificado mensual de obra, en soporte magnético las obtenidas hasta ese momento.

La Inspección podrá solicitar al Contratista obtener fotografías de detalles de la obra, instalaciones existentes, equipos que se utilizan, o de cualquier índole relacionada con la obra que juzgue necesario documentar, debiendo la Contratista obtenerlas y entregarlas en forma inmediata.

ARTÍCULO 37º.- CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS EXISTENTES

Antes del inicio de cada obra, se recorrerá el lugar a intervenir en forma conjunta entre las partes, empresa y municipio la misma y se realizará un acta en el que conste el estado actual del cordón cuneta y sumideros, vereda, etc. Comprometiéndose la empresa una vez finalizada la misma, a entregar en las mismas condiciones lo antes nombrado. Si no fuese así, esto deberá ser reparado de acuerdo a lo que indique la inspección, en caso de incumplimiento se aplicaran multas.

ARTÍCULO 38º.- ESTUDIO DE PROPUESTA

La contratista deberá presentar el contrato de representación técnica para el estudio y preparación de la propuesta, como así también la planilla anexa con la cual se determinó el honorario. Dicho contrato estará visado por el colegio de profesionales que corresponda, además deberá adjuntar copia de la boleta de aporte a la caja de previsión social por el estudio de la propuesta.

ARTÍCULO 39º.- CERTIFICADOS NO NEGOCIABLES

Los certificados de obra no podrán ser negociados de ninguna manera, por tal razón no podrá la contratista realizar cesión de crédito alguna a favor de otra firma, grupo, empresa etc.

ARTICULO 40º.- MODIFICACIONES Y ADICIONALES

La Municipalidad podrá efectuar aumentos o reducciones de trabajos contratados, los que serán obligatorios para el Contratista conforme a las condiciones establecidas.

Si se modifica una parte de la Obra de modo que requiera para su ejecución mayor plazo del establecido originalmente o se efectúen ampliaciones de importancia, el Contratante establecerá una ampliación razonable del plazo, el cual deberá ser presentado al Municipio para su aprobación.

El nuevo plazo se fijará únicamente para la ejecución de los trabajos correspondientes a las Obras motivo del reajuste, corriendo para las mismas la mora que el Contratista tenga en los trabajos en ejecución.

Cuando las reducciones y/o ampliaciones no superen el veinte por ciento (20%) del valor contractual, las obras serán liquidadas de acuerdo a los precios del Contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas.

En los casos de modificaciones que exigiera el empleo de materiales no contemplados en las planillas de precio de contrato, los precios de ampliaciones o modificaciones serán establecidos de común acuerdo entre el Contratante y el Contratista, previo informe de la Inspección Técnica.

En las ampliaciones de las obras o en las adicionales o imprevistas, que sean debidamente autorizadas, deberán efectuarse las ampliaciones respectivas del monto de Garantía de Contrato y Fondo de Reparo.

ARTÍCULO 41º.- LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS

Cuando las modificaciones o ampliaciones, impliquen aumentos o reducciones de ítem contratados dentro de los límites establecidos por el Artículo 40 MODIFICACIONES Y ADICIONALES, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato.

Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítem distintos de los contratados, o trabajos adicionales no previstos, los nuevos precios se establecerán, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, adjuntando a tal fin el correspondiente análisis de precios.

De no llegarse a un acuerdo previo respecto de los precios, el contratista deberá ejecutarlos inmediata y obligatoriamente, si así lo ordenare la Inspección, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa.

ARTÍCULO 42º.- NORMAS

La medición, liquidación de trabajos y ampliaciones de obra, se realizarán de acuerdo a las previsiones del Pliego de Condiciones Particulares o las normas de medición provinciales. En los casos no previstos en dichas normas, la Municipalidad resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

ARTÍCULO 43º.- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL ADA

Excepcionalmente, en caso de que las empresas oferentes no estuvieran inscriptas en la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires, o tuvieran su inscripción en trámite, la Municipalidad de Coronel Suárez podrá adjudicar la obra a su exclusivo criterio, previo análisis de los antecedentes del oferente, a la empresa que realice la oferta más conveniente a los intereses fiscales.